



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012- 2017-00189 -00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NERIS BEATRIZ ESTRADA RAMBAL
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

**ACTA No. 397-2020.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. a los 20 días del mes de noviembre de 2020, siendo las 02:30 de la tarde, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia virtual y la declaró abierta, a través de la plataforma Microsoft teams, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: No asiste

Apoderado parte demandada: DANIEL OBREGON CIFUENTES, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.524.928 y T.P. 265.387 del C.S. de la J.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y, en consecuencia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

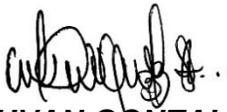
SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la parte demandada en contra la sentencia de 19 de agosto de 2020.

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

Decisión notificada en estrados.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2017-00207-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ISABEL CABRALES SEPULVEDA
DEMANDADO: SUBRED INTREGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

**ACTA No. 398-2020.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

Se deja constancia que, la presente audiencia estaba programada para las 02:30 de la tarde del 20 de noviembre de 2020, la cual se adelantó. Sin embargo, por problemas tecnológicos del aplicativo Microsoft teams, no fue posible la vinculación de la apoderada del extremo demandante. Por ello, el Despacho dispuso adelantar nuevamente dicha diligencia.

En Bogotá D.C. a los 20 días del mes de noviembre de 2020, siendo las 04:15 de la tarde, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia virtual y la declaró abierta, a través de la plataforma Microsoft teams, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderada parte demandante: LAURA PAOLA MORA HERRERA, identificacada con cedula de ciudadanía N° 1.067.933.722 y T.P. 309.579 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar conforme al poder de sustitución allegado a través de mensaje de datos.

Apoderado parte demandada: CARLOS ARTURO HORTA TOVAR, identificacado con cedula de ciudadanía N° 80,871,298 y T.P. 210,552 del C.S. de la J.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la parte demandante y demandada en contra de la sentencia del 4 de agosto de 2020.

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

Decisión notificada en estrados.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2017-00299-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CLAUDIA JENNY TORRES MARTINEZ
DEMANDADO: SUBRED INTREGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

**ACTA No. 399-2020.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

Se deja constancia que, la presente audiencia estaba programada para las 02:30 de la tarde del 20 de noviembre de 2020, la cual se adelantó. Sin embargo, por problemas tecnológicos del aplicativo Microsoft teams, no fue posible la vinculación de la apoderada del extremo demandante. Por ello, el Despacho considera necesario adelantar nuevamente dicha diligencia.

En Bogotá D.C. a los 20 días del mes de noviembre de 2020, siendo las 04:15 de la tarde, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia virtual y la declaró abierta, a través de la plataforma Microsoft teams, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderada parte demandante: LAURA PAOLA MORA HERRERA, identificacada con cedula de ciudadanía N° 1.067.933.722 y T.P. 309.579 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar conforme al poder de sustitución allegado a través de mensaje de datos.

Apoderado parte demandada: CARLOS ARTURO HORTA TOVAR, identificado con cedula de ciudadanía N° 80,871,298 y T.P. 210,552 del C.S. de la J.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación

presentado por la parte demandante y demandada en contra de la sentencia del 11 de agosto de 2020.

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

Decisión notificada en estrados.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2018-00186-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NELLY ANAYIBE JIMENEZ PEÑA
DEMANDADO: SUBRED INTREGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

**ACTA No. 400-2020.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

Se deja constancia que, la presente audiencia estaba programada para las 02:30 de la tarde del 20 de noviembre de 2020, la cual se adelantó. Sin embargo, por problemas tecnológicos del aplicativo Microsoft teams, no fue posible la vinculación de la apoderada del extremo demandante. Por ello, el Despacho considera necesario adelantar nuevamente dicha diligencia.

En Bogotá D.C. a los 20 días del mes de noviembre de 2020, siendo las 04:15 de la tarde, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia virtual y la declaró abierta, a través de la plataforma Microsoft teams, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderada parte demandante: LAURA PAOLA MORA HERRERA, identificacada con cedula de ciudadanía N° 1.067.933.722 y T.P. 309.579 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar conforme al poder de sustitución allegado a través de mensaje de datos.

Apoderado parte demandada: ANGELA MARIA LOPEZ FERREIRA, identificacada con cedula de ciudadanía N° 1,020,804,012 y T.P. 298,222 del C.S. de la J.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y, en consecuencia,

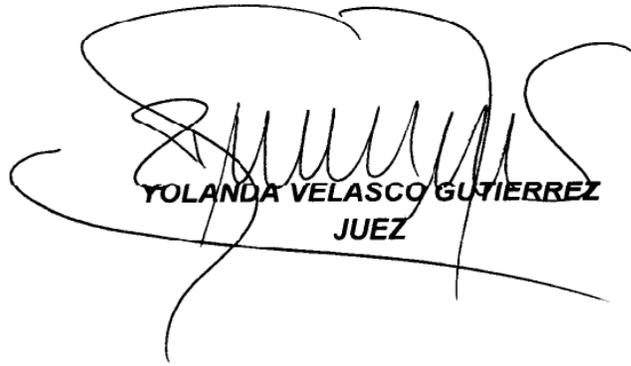
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la parte demandante y demandada en contra de la sentencia del 8 de septiembre de 2020.

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

Decisión notificada en estrados.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2017-00341-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EZEQUIEL ALONSO CASTIBLANCO
DEMANDADO: SUBRED INTREGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E y la sociedad SIA SERVICIOS Y ASESORIAS SAS (Vinculada)

**ACTA No. 401-2020.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. a los 20 días del mes de noviembre de 2020, siendo las 02:30 de la tarde, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia virtual y la declaró abierta, a través de la plataforma Microsoft teams, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: ANDRES FELIPE LOBO PLATA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1,018,426,050 y T.P. 260,127 del C.S. de la J.

Apoderado parte demandada: NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLO, identificacada con cedula de ciudadanía N° 1,065,811,248 y T.P. 340,844 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar conforme al poder de sustitución allegado a través de mensaje de datos.

Apoderada entidad vinculada: NATALIA CASTAÑO RAVE, identificado con cedula de ciudadanía N° 1,053,757,866 y T.P. 228,095 del C.S. de la J.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad demandada y la vinculada no presentan ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y, en consecuencia,

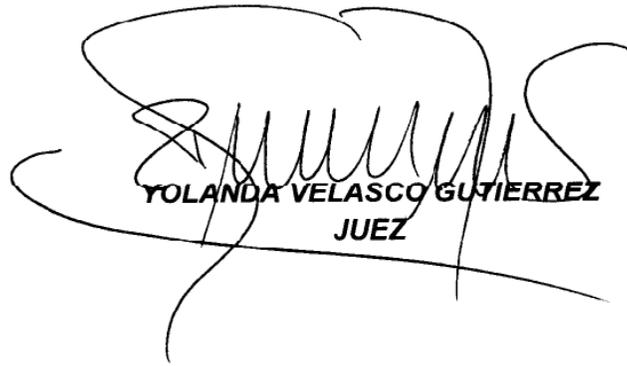
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la parte demandante, demandada y la sociedad vinculada en contra la sentencia de 4 de septiembre de 2020.

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

Decisión notificada en estrados.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO